



DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

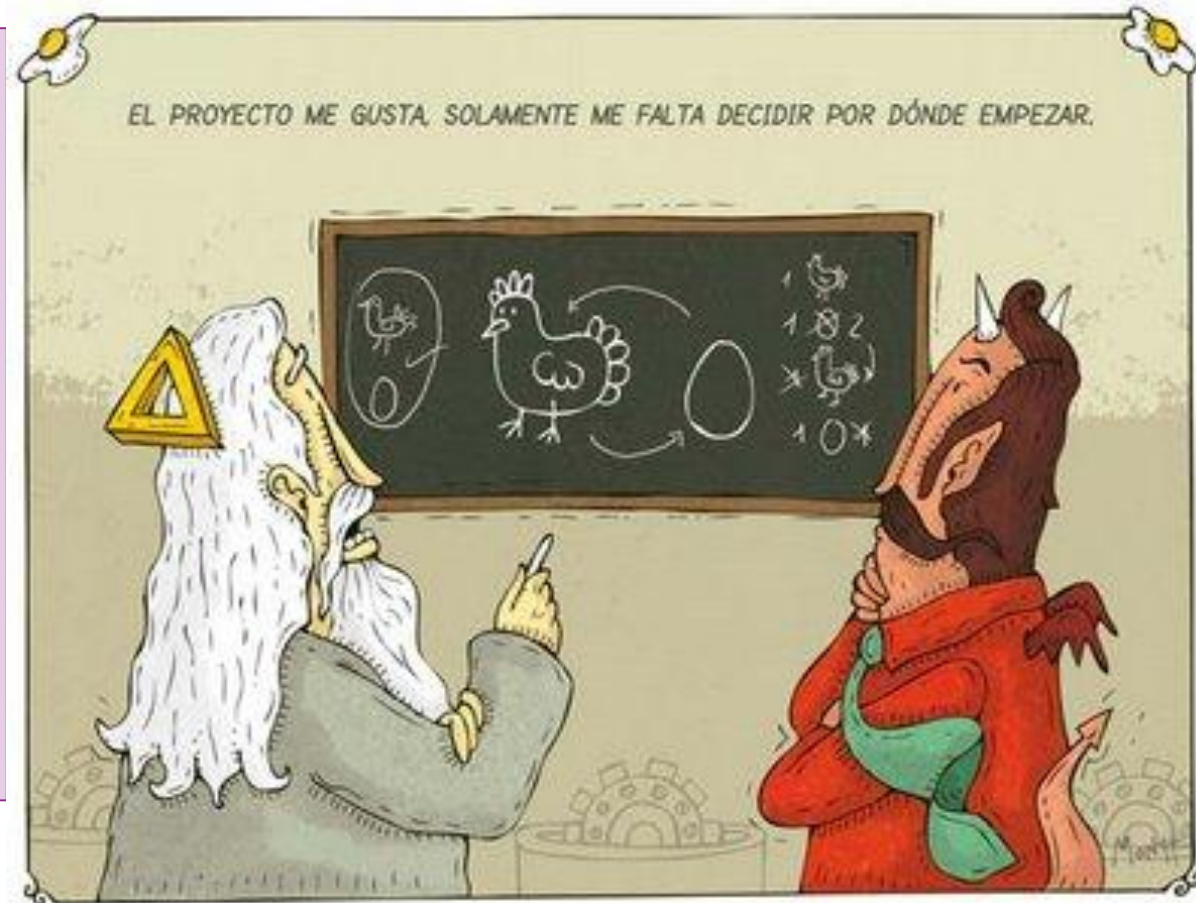


Lic. Heroy Muñoz Gómez

¿QUÉ ES EL DERECHO?

La respuesta equivale a preguntarnos
que fue primero:


¿el huevo o la gallina?



EL CONCEPTO DE DERECHO

La palabra **DERECHO** proviene del término latino *directum*, que significa:

“lo que está conforme a la regla”



¿Entonces tenemos
lo que está
conforme a la
regla?



CONCEPTO DE DERECHO:

Las reglas (el derecho) las establece el Estado (Poder ejecutivo y legislativo):

En palabras más técnicas “El Derecho es el conjunto de normas que imponen deberes y otorga facultades, que establecen las bases de convivencia social y cuyo fin es dotar a todos los miembros de la sociedad de los mínimos de seguridad, certeza, igualdad, libertad y justicia”



¿QUÉ SON LOS DERECHOS HUMANOS?



Los derechos humanos son:

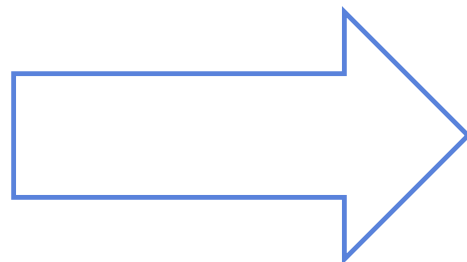
- derechos inherentes a todos los seres humanos,
- sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición.
- Universales, interdependientes e indivisibles

Todas y todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna.

DERECHOS HUMANOS



NACIONES UNIDAS



Los derechos humanos universales **están a menudo** contemplados en la ley y garantizados por ella, a través de los tratados, el derecho internacional consuetudinario, los principios generales y otras fuentes del derecho internacional.

¿CUÁLES SON LOS DERECHOS HUMANOS?

- Igualdad ante la Ley
- Libertad Personal
- Libertad de trabajo, profesión, industria o Comercio
- Libertad de Expresión
- Libertad de Imprenta
- Libertad de Asociación y Reunión
- Libertad de tránsito y residencia
- Libertad religiosa
- Derecho a la información pública
- Irretroactividad de las leyes
- Garantía de audiencia



- Garantía de legalidad
- Seguridad jurídica
- Protección de la integridad física
- Derecho a la nacionalidad
- Derecho a la vida
- Derecho a la identidad
- Derecho a la educación
- Derecho a la paternidad y maternidad
- Derecho a la salud
- Derecho a un medio ambiente adecuado
- Derecho a la propiedad
- Derecho a la ciudadanía



¿ENTONCES TODAS LAS PERSONAS TENEMOS TODOS LOS
DERECHOS HUMANOS?

Al parecer sí, ya que **todas las personas “somos iguales”
ante la ley.**

LA REALIDAD SOCIAL ES DIFERENTE

NO SIEMPRE ESTA IGUALDAD JURÍDICA ES UNA IGUALDAD
SUSTANTIVA O IGUALDAD DE HECHO

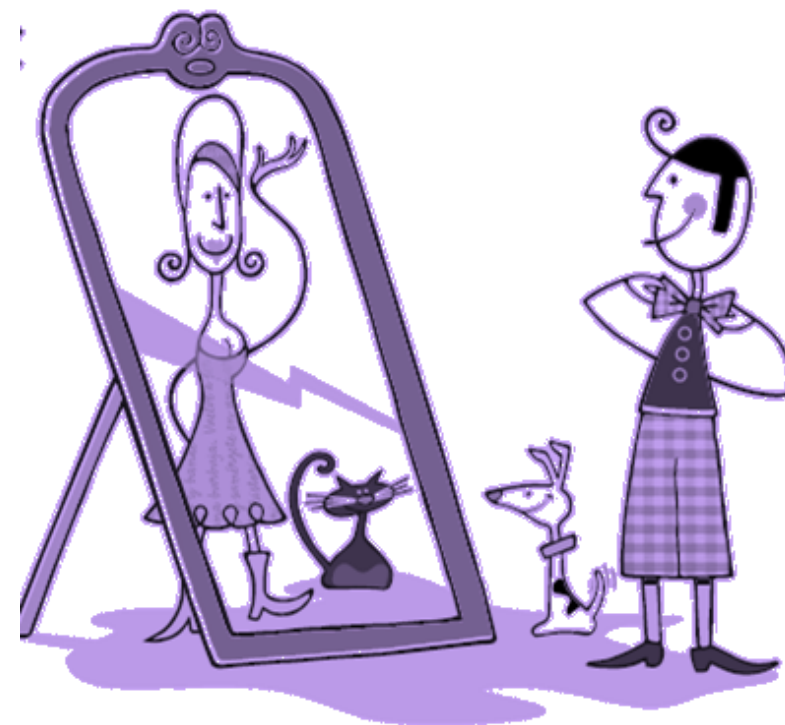


PRINCIPIO DE IGUALDAD

IGUALDAD

“La igualdad es un término multidisciplinario que hace referencia al derecho de todas las personas que componen la sociedad a tener las mismas posibilidades de acceso al bienestar social”

Abarca diferentes ámbitos más allá del género, como son la orientación sexual, la raza o etnia, las creencias religiosas, la discapacidad y la edad.



JUSTICIA E IGUALDAD



VALORES	ANTIVALORES
JUSTICIA	INJUSTICIA
IGUALDAD	DESIGUALDAD
INCLUSIÓN	DISCRIMINACIÓN

Principios de igualdad y no discriminación

Todos los seres humanos nacen
libres e iguales en dignidad y
derechos

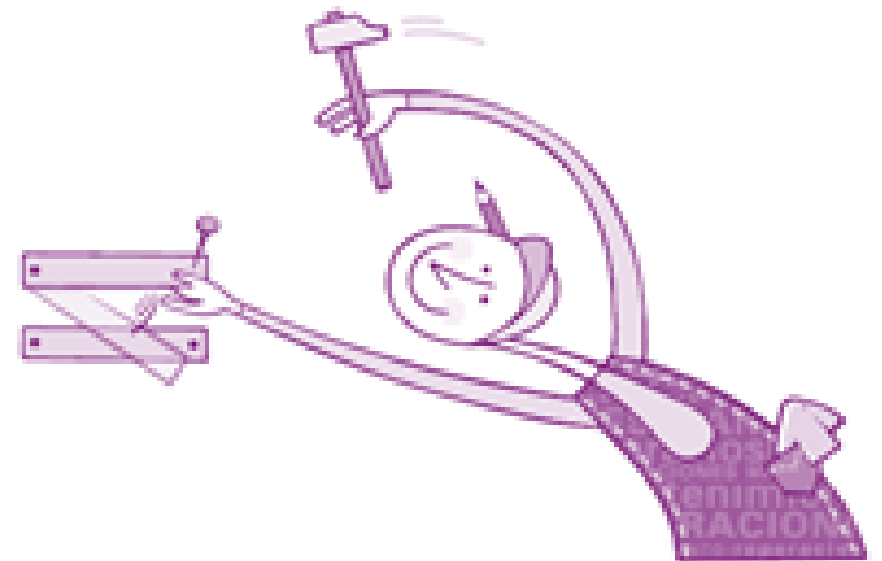
Todas las personas tienen todos
los derechos humanos y libertadas
sin distinción de sexo

Todos los seres humanos tienen
derecho a una personalidad
jurídica

Todos los personas son iguales
ante la ley

COEXISTIR CON IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.

Para construir una sociedad justa e igualitaria es necesario desarrollar un sistema institucional que prohíba la discriminación y que permita el acceso igualitario de los derechos de las personas, sin restricciones basadas en el sexo y el género.



¿CÓMO CONSTRUIR UN SISTEMA INSTITUCIONAL Y SIN DISCRIMINACIÓN?

**Para responder esta pregunta, necesitamos saber:
La diferencia entre sexo y género**

**¿Qué es la
Perspectiva de Género?**



Permite visibilizar:

- Los roles.
- Los estereotipos.



**Efectos que
producen**

¿QUÉ SON SEXO Y GÉNERO?



SEXO

Diferencias y características biológicas, anatómicas, fisiológicas y cromosómicas de los seres humanos.

MUJERES-HOMBRES
CONCIBE -FECUNDA

NATURALES
NO CAMBIA

DIFERENCIAS BIOLÓGICAS

UNIVERSALES

GÉNERO

Conjunto de creencias, atributos sociales, construidas en cada cultura y momento histórico en base a la diferencia sexual.

FEMENINO-MASCULINO
ASISTENCIAL-PRODUCTIVO

SOCIOCULTURAL
PUEDE CAMBIAR

RELACIONES ENTRE MUJERES Y
HOMBRES

PUEDEN VARIAR CULTURA

ROLES DE GÉNERO

Conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas o exigencias sociales y subjetivas hacia una persona, por su sexo o género

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Características y funciones que se asignan a cada sexo o género y que se basan en roles e identidades socialmente asignados.

ROLES DE GÉNERO

Conjunto de funciones, tareas, responsabilidades y prerrogativas que se generan como expectativas o exigencias sociales y subjetivas hacia una persona, por su sexo o género

ESTEREOTIPOS DE GÉNERO

Características y funciones que se asignan a cada sexo o género y que se basan en roles e identidades socialmente asignados.

¿HOMBRE O MUJER?

¿MASCULINO Y FEMENINO?



ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

LAS MUJERES Y SU PREPARACIÓN PROFESIONAL



Hablar de mujeres precursoras de la lucha de los derechos humanos, nos lleva inmediatamente como referencia a Olympe de Gauges, quien redactara **la Declaración de los Derechos de la Mujer y la Ciudadana** una adaptación de **la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano** cambiando en muchos casos la palabra hombre por mujer, y en otros artículos resaltando el predominio del hombre sobre la mujer.

Comienza con la siguiente frase:

“Hombre, ¿eres capaz de ser justo? Una mujer te hace esta pregunta.”

DÉCLARATION DES DROITS DE LA FEMME ET DE LA CITOYENNE,

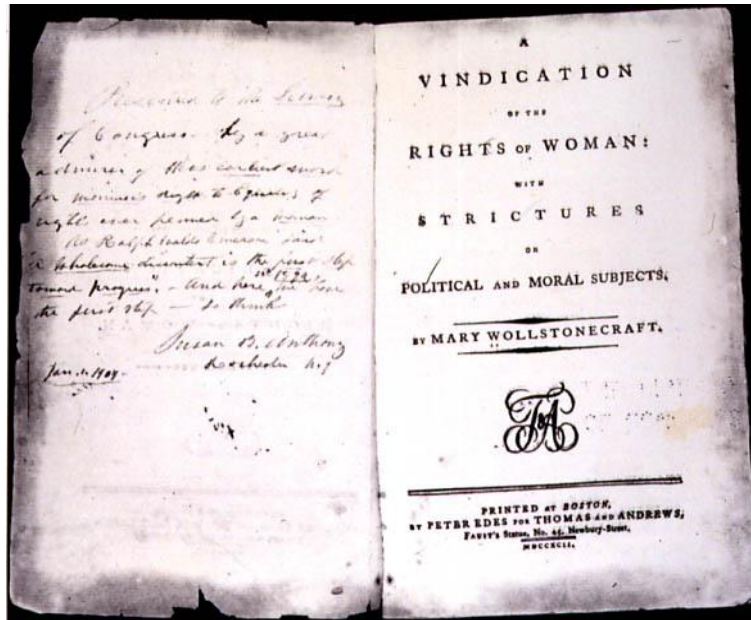
A décréter par l'Assemblée nationale dans ses dernières séances ou dans celle de la prochaine législature.

PRÉAMBULE.

Les mères, les filles, les sœurs, représentantes de la nation, demandent d'être constituées en assemblée nationale. Considérant que l'ignorance, l'oubli ou le mépris des droits de la femme, sont les seules causes des maux publics et de la corruption des gouvernements, ont résolu d'exposer dans une déclaration solennelle, les droits naturels, inaliénables et sacrés de la femme, afin que cette déclaration, constamment présente à tous les membres du corps social, leur rappelle sans cesse leurs droits et leurs devoirs, afin que les actes du pouvoir des femmes, et ceux du pouvoir des hommes pouvant être à chaque instant comparés avec le but de toute institution politique, en soient plus respectés, afin que les réclamations des citoyennes, fondées désormais sur des principes simples et incontestables, tournent toujours au maintien de la constitution, des bonnes mœurs, et au bonheur de tous.

En conséquence, le sexe supérieur en beauté comme en courage, dans les souffrances maternelles, reconnaît et déclare, en présence

MARY WOLLSTONECRAFT



Considerada una de las grandes figuras del mundo moderno, escribió novelas, cuentos, ensayos, tratados y como mujer del siglo XVIII, fue capaz de establecerse como escritora profesional e independiente en Londres, algo inusual para la época.

- En su obra Vindicación de los derechos de la mujer (1792), argumentó que las mujeres no son por naturaleza inferiores al hombre, sino que parecen serlo porque **no reciben la misma educación**, y que hombres y mujeres deberían ser tratados como seres racionales.
- Imaginó, asimismo, un orden social basado en la razón.
- Estableció las bases del feminismo moderno y la convirtió en una de las mujeres más populares de Europa de la época.

SOR JUAN INÉS DE LA CRUZ

- Sor Juana defiende su derecho a escribir y justifica el vasto conocimiento que tiene de todas las materias de educación: lógica, retórica, física e historia, como complemento necesario para entender y aprender de las Sagradas Escrituras.
- Al final de su vida fue obligada a dejar de escribir y dedicarse al cuidado de los enfermos y murió poco tiempo después.



JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ

- Viviendo en Querétaro doña Josefa se unió a los conspiradores criollos que planificaban expulsar a los españoles, aprovechando la debilidad de la monarquía por la invasión napoleónica en España.
- En septiembre de 1810, los conjurados estaban cerca de iniciar el levantamiento armado, pero las autoridades coloniales descubrieron el movimiento patriota.
- Josefa logró dar aviso al cura Miguel Hidalgo y Costilla, quien de inmediato lanzó el Grito de Dolores el 16 de septiembre de 1810 dando inicio a la Guerra de Independencia de México.



LAUREANA WRIGHT DE KLEINHANS



- En 1884 fundó la revista feminista *Violetas de Andhnar*, donde propuso el voto para la mujer y la igualdad de derechos para ambos sexos.
- Ingresó como socia honoraria del Liceo Mexicano, así como en el Liceo Altamirano de Oaxaca en 1885.
- Fundó el periódico *Mujeres de Anáhuac* en 1887, el cual dedicó a la cultura de la mujer mexicana.

JUANA BELÉN GUTIÉRREZ DE MENDOZA

- A los 22 años empezó a colaborar en los periódicos más importantes de fines del siglo XIX, *El Diario del Hogar* y *El Hijo del Ahuizote*.
- fundó el semanario *Vésper*. En sus páginas, que redactaba e imprimía, atacaba a la Iglesia y al Estado, por lo que fue denunciada y su prensa decomisada.
- Se afilió al Club Liberal Ponciano Arriaga que formó Camilo Amaga y en 1903 ocupó el cargo de primer vocal del club.
- En 1909 fundó el Club Político Femenil Amigas del Pueblo.
- Criticó al gobierno de Francisco I. Madero por defraudar las expectativas de cambio social que había generado.
- Ocupó diversos cargos públicos; fue directora del hospital de la ciudad de Zacatecas e inspectora de escuelas federales.



JOSEFA ARJONA DE PINELO



- Miembro del Gran Círculo Liberal Veracruzano.
- En 1907 participó en la huelga de Río Blanco e ingresó en el grupo Socialismo Mexicano de la capital de la República, por medio del cual organizaron a artesanos y trabajadores para tomar parte en la conspiración de Tacubaya, en 1911.

NATIVIDAD HERMINIA ÁLVAREZ HERRERA

- Se incorporó a la Revolución en 1910 realizando actividades propagandísticas contra el general Porfirio Díaz y en favor de Francisco I. Madero.
- En 1913 participó en el Club Femenino Lealtad, con el que realizó giras de difusión y propaganda revolucionaria.
- Venustiano Carranza le otorgó varias comisiones para entrevistar a jefes revolucionarios en los estados; la designó institutriz de sus hijos en 1914 y en 1916 le otorgó un diploma por méritos revolucionarios.
- Fundó la Confederación Femenil Mexicana, que en 1933 se integró al Partido Nacional Revolucionario; ese mismo año participó en el Segundo Congreso Nacional de Obreras y Campesinas.

MARGARITA CHORNÉY SALAZAR

- Es reconocida como la primera odontóloga mexicana y la primera mujer que obtuvo un título profesional en América Latina
- Esta hazaña le mereció el reconocimiento, en 1906, del gobierno de Francia: le otorgó la Cruz del Mérito.



Periódicos de la época, como La voz de México del día 20 de enero, publicaron la reseña del relevante suceso:

“El examen brillante de la señorita Chorné abre un amplio campo a importantes reflexiones respecto a los adelantos que se pueden obtener por algunas jóvenes que se dediquen a un ramo tan notable como la cirugía. La señorita Chorné es la primera que se ha presentado a un examen de este género, y estamos seguros de que la dedicación al estudio, al que por muchos años ha estado consagrada, bajo la hábil dirección de su señor padre (Agustín Chorné), ha de tener una abundante y digna recompensa en una numerosa y escogida clientela”.

MATILDE P. DE MONTOYA



- Primera médica mexicana.
- Tuvo que dirigir una carta al Presidente de la República Gral. Porfilio Díaz para poder acceder a la Escuela Nacional de Medicina, por la oposición y el rechazo de los profesores y varios sectores de la sociedad, que la llamaban "impúdica y peligrosa mujer, que quiere ver cadáveres de hombres desnudos".
- Participó en asociaciones femeninas como el "Ateneo Mexicano de Mujeres" y "Las Hijas de Anáhuac", pero nunca fue invitada a ninguna asociación o academia médica, aún exclusivas para hombres.
- En 1923 fundó la Asociación de Médicas Mexicanas.

MARÍA ASUNCIÓN SANDOVAL

- En México en el siglo XIX y a principios del siglo XX, la abogacía era considerada una carrera exclusivamente de hombres.
- En 1898 se tituló en la Escuela Nacional de Jurisprudencia
- Su examen profesional fue captado por toda la prensa nacional debido a su corta edad y a la fama que ésta obtuvo por un caso que llevó en su práctica como pasante, en el cual demostró la inocencia de una mujer acusada de homicidio

CLEMENTINA BATALLE DE BASSOLS



- Fue la segunda mujer en titularse como abogada en nuestro país
- Pasaron 20 años entre la titulación de María Asunción Sandoval y ella



VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

TIPOS DE VIOLENCIA

- Física;
- Psicológica;
- Económica;
- Patrimonial;
- Obstétrica; y
- Sexual

MODALIDADES DE VIOLENCIA

- De género;
- Ámbito familiar (y equiparado);
- Laboral y/o escolar;
- Comunidad;
- Institucional; y
- Femicida.



DERECHOS HUMANOS

SISTEMAS DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



MARCO NORMATIVO DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES

INSTRUMENTOS JURÍDICOS INTERNACIONALES, NACIONAL Y ESTATAL

INTERNACIONAL	NACIONAL	ESTATAL
Declaración Universal de los Derechos Humanos	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política para el Estado de Veracruz
Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales	Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres	Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado
Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos	Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado
Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés)	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación	Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		
Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer		
Convención Americana Sobre los Derechos Humanos “Pacto de San José”		
Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, Belém do Pará.		

LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- Documento base para el reconocimiento de los derechos humanos en el mundo, promulgada y proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1948, la cual establece dentro de sus diversos numerales los principios y derechos a la igualdad, precisando que *“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos, todas las personas son iguales ante la ley”*, esto es, que sin diferenciar edad, raza, sexo, origen étnico, etcétera.

EL PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

- Promulgado y proclamado en el año de 1966 por la Organización de las Naciones Unidas, constituye un importante instrumento jurídico suscrito por México, porque define como derechos humanos, entre otras cosas, el derecho al trabajo en condiciones justas y favorables.
- Dentro de dicho documento se señala que los Estados parte se comprometen a que las mujeres y hombres, en igualdad de condiciones, gocen de todos los derechos económicos, sociales y culturales, para el disfrute del *“más alto nivel posible de salud física y mental”*

LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

- Documento de gran importancia, basado en la resolución 2263, de fecha 07 de noviembre de 1967, de la Asamblea General de las Naciones Unidas, establece que *“toda discriminación que niega o limita la igualdad de derechos de las mujeres frente a los hombres se considera una ofensa a la dignidad humana”*.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer insta a los Estados Parte para que realicen a la brevedad posible todas las modificaciones legislativas que permitan garantizar a la mujer los mismos derechos que al hombre en la esfera de la vida económica y social.
- La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la mujer constituye el primer instrumento que reconoce la existencia de la gran desigualdad social que existe entre las mujeres y los hombres, lo que trae aparejada que la ONU precise que es un gran problema social, al cual se le debe poner mayor énfasis. Artículo 1º de la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 1967.

LA CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER

- El 18 de diciembre de 1979, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), que entró en vigor como tratado internacional el 3 de septiembre de 1981.
- Dicho documento establece primordialmente *“la eliminación de toda clase de discriminación hacia las mujeres, asegurando la igualdad de hecho y de derecho entre mujeres y hombres”*.

LA DECLARACIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.

- A partir del reconocimiento de que la violencia contra las mujeres en sus diversas formas física, psicológica o sexual, es un problema extendido en todo el mundo, la Conferencia adoptó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, que *"reconoce la urgente necesidad de una aplicación universal de los derechos y principios relativos a la libertad, igualdad, seguridad, integridad y dignidad de todos los seres humanos"*.
- En la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se define la violencia como *"todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada"*.

LA CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER, "CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ".

- Es en el Vigésimo Cuarto Período de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado en Belém do Pará, Brasil, en el año de 1994, donde se adopta la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como "Convención de Belém do Pará".
- Esta Convención está dirigida a poner en aplicación una acción concertada para eliminar la violencia contra las mujeres, basada en su género, al tiempo que define la violencia como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*
- la necesidad de establecer mecanismos judiciales y administrativos para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces; y adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva la Convención de Belém Do Pará

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

- Establece la obligatoriedad de la protección de los derechos humanos en general, incluyendo aquellos derechos humanos de las mujeres.
- En su artículo primero hace referencia a que *"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece", con esto se expresa la protección de los derechos humanos de las mujeres.*
- La Constitución Política va más allá, al establecer la obligatoriedad a cualquier persona al servicio público de los órdenes de gobierno de *"promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley".*
- Además, insta la prohibición de la discriminación contra las mujeres por su condición de género al declarar que: *"Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las persona".*

LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES

- Esta Ley tiene como objeto *“regular y garantizar la igualdad entre mujeres y hombres y proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres”*.
- Establece una serie de facultades que deben seguir la Federación y las Entidades Federativas para garantizar el principio de igualdad en todo el territorio mexicano y consolidar la aplicación de la Política Nacional en la materia. Así, se confiere la responsabilidad de revisar, de forma permanente, las políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; promover los derechos específicos de las mujeres como derecho universal; así como eliminar los estereotipos que fomenten la discriminación y la violencia contra las mujeres, debiendo permear en las acciones de atención definidas en este Modelo.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

- Dicha Ley obliga a los poderes públicos federales a “eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos”, para consolidar la igualdad entre las mujeres y los hombres, entre estos obstáculos es la eliminación de la violencia contra las mujeres

LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

- Las medidas que se derivan de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de todos los tipos de violencia contra las mujeres durante su ciclo de vida y para promover su desarrollo integral y su plena participación en todas las esferas de la vida, tomando en cuenta que "los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia que deberán ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales son la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

- El artículo 6° de dicho cuerpo legal, precisa que *“la ley garantizará que la mujer no sea objeto de discriminación y que tenga los mismos derechos y obligaciones que el varón en la vida política, social, económica y cultural del Estado. Asimismo, promoverá que la igualdad entre hombres y mujeres se regule también en las denominaciones correspondientes a los cargos públicos”*.

LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ


- Crea lineamientos de coordinación entre los poderes públicos y los organismos públicos autónomos del Estado, los cuales, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán *integrar el principio de igualdad de trato y oportunidades en el conjunto de políticas económicas, laborales, sociales, culturales, civiles y de cualquier otra índole que desarrollen, a fin de evitar la segregación de las personas por su sexo, en cada dependencia, como en la creación de políticas públicas, presupuestación y cualquier otra actividad que incida en el ámbito social.*

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

- Esta Ley tiene por objeto la regulación de las políticas que se ejerzan en el Estado en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, además establece que todas las medidas que se deriven de la presente Ley, garantizarán la prevención, la atención, la sanción y la erradicación de las modalidades y tipos de violencia contra las mujeres en el ámbito público y privado, para promover su desarrollo integral, en concordancia con la Legislación Nacional de la materia y con los instrumentos internacionales suscritos y ratificados por los Estados Unidos Mexicanos, complementando firmemente lo que hasta el momento se ha analizado, otorgando una obligatoriedad explícita que debe cumplirse.

LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA EL ESTADO DE VERACRUZ

- Establece los tipos y modalidades de violencia, y la particularidad que debe mostrar en este Modelo de Atención, la cual establece que las mujeres en situación de violencia, tendrán los siguientes derechos:
- Recibir información veraz y suficiente que les permita decidir sobre las opciones de atención;
- Contar con asesoría jurídica gratuita y expedita;
- Recibir atención médica y psicológica;
- Contar con un refugio;
- Poder acceder a servicios de orientación integral; y
- En los casos de violencia familiar, las mujeres que tengan hijas o hijos menores de edad podrán acudir a los refugios con éstos.



“Al final, sólo el futuro dirá si mi optimismo
se encuentra o no Justificado”
(Charles Spencer Chaplin)